

VISTO:

Que la Dirección Provincial de la Vivienda ya determinó el costo total de la obra “Construcción de 50 Viviendas en General Deheza – Plan Federal I”, y,

CONSIDERANDO:

Que el costo definitivo de la obra mencionada asciende a \$ 2.129.514,37 superando el costo de \$ 2.000.000,- que se había estimado al firmar el Contrato de Financiamiento respectivo,

Que la Dirección Provincial de la Vivienda debe instrumentar el Convenio que fije las modalidades (plazo, cantidad de cuotas, monto de las cuotas) a las que se ajustará el reintegro del crédito generado por los aportes dinerarios realizados por la Dirección para la materialización de la obra realizada mediante Licitación Pública N° 21/04,

Que la Municipalidad de General Deheza afectó en Garantía los recursos Coparticipables por \$ 2.000.000,- a efectos de cubrir el recupero del aporte monetario realizado por la Dirección Provincial de la Vivienda mediante Ordenanza N° 1167/04 y Decreto N° 27/04 “A”, siendo indispensable adecuar esta Garantía otorgada al costo definitivo de la obra,

Que para poder realizar el Convenio de reintegro del crédito generado por el financiamiento de la Construcción de 50 Viviendas – Plan Federal I, es también necesario readecuar el Poder Especial oportunamente otorgado por la Municipalidad de General Deheza a favor de la Contaduría General de la Provincia (Escritura N° 348, de fecha 16/09/04 labrada por la Escribana Isabel María Fontán Adscripta al registro N°306),

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1.609 / 07

Art.1º.- DEROGASE a la Ordenanza N° 1.167/04.

Art.2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda el Convenio que fije las modalidades a las que se ajustará el reintegro del crédito Generado por los aportes dinerarios realizados por esta Repartición para la materialización de la “Construcción de 50 viviendas en General Deheza – Plan Federal I” Licitación Pública N° 21/04, por el monto total definitivo del costo de la obra, el que asciende a la suma de Pesos Dos Millones ciento veintinueve mil quinientos catorce con treinta y siete centavos (\$ 2.129.514,37), más los intereses y gastos que demande la financiación.

Art.3º.- COMPROMÉTANSE los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial como garantía de cumplimiento del recupero del financiamiento otorgado por la Dirección Provincial de la Vivienda por la suma de Pesos Dos Millones ciento veintinueve

mil quinientos catorce con treinta y siete centavos (\$ 2.129.514,37), más los intereses y gastos que demande la financiación.

Art.4º.- OTÓRGUESE PODER ESPECIAL a favor de la **Contaduría General de la Provincia**, para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, a fin de que a pedido de la Dirección Provincial de la Vivienda, quede facultada a retener de los fondos Coparticipables de la Municipalidad de General Deheza, los montos de las cuotas pactadas en el Convenio respectivo hasta la suma de Pesos Dos Millones ciento veintinueve mil quinientos catorce con treinta y siete centavos (\$ 2.129.514,37) más los intereses y gastos que demande la financiación.

Art.5º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Art.6º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA DE GONZALEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Germán Raúl Recosta
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los dos días de Agosto del año dos mil siete.



Municipalidad de General Deheza

D E C R E T O N°: 042/2007 "B"

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N° 1609/07 en sesión ordinaria el día 2 de Agosto de 2007; por la cual se autoriza un poder especial a favor de la contaduría de la Provincia de Córdoba, para retener de la coparticipación provincial las cuotas correspondientes al B° 50 viviendas construidas por la Dirección Provincial de viviendas.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el art. 49 Inc. 1º) de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

D E C R E T A

Art.1º.-PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza 1609/07 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 2 de Agosto de 2007.

Art. 2º.- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 3 de Agosto de 2007.

SILVIA BRAVO de SCATAGLINI
Sec. de Adm. y Hacienda



RENALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE